DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de febrero de 1989

por la que se completan los Anexos de la Directiva 82/894/CEE del Consejo relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad

(89/162/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad [1], modificada por el Reglamento (CEE) nº 3768/85 [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que la situación epidemiológica con respecto a determinadas enfermedades no previstas por la Directiva 82/894/CEE puede constituir un peligro adicional para la cabaña de la Comunidad;

Considerando, por consiguiente, que estas otras enfermedades deben incluirse en la lista de las que son objeto de notificación;

Considerando que se requerirán también datos complementarios relativos a las especies afectadas por dichas enfermedades y que no han sido objeto todavía de una nueva regulación;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Directiva 82/894/CEE quedará modificada como sigue:

1. En el Anexo I se añadirán las palabras siguientes:

« Peste equina
Estomatitis vesicular
Peste de los pequeños rumiantes
Fiebre del Valle del Rift
Dermatosis nodular contagiosa
Viruela ovina y viruela caprina
Necrosis hemopoyética infecciosa ».

2. Al final de los números 7, 8 y 9 del punto 1 del Anexo II se añadirá:

« (f) équidos (g) peces (h) especies silvestres ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 1989.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 58.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.